

que duas Panaderas den las dos libras de Pan sustas, y bien acondi-
cionadas á Siete Quartos, y á los mismos siete el Pan de Taonac
haciendose á saber por el presente. Esno al Taonero; Y dexiendo igual-
mente por dha. daron baxarse la Metria, q. fabrica este ultimo, se
da comision á los Sres. Dn. Juan Bautista Martinez Luengo, y Dn.
Josef A. Salazar Prior. Indica gral. para q. con su Prudencia y to-
mando en caso necesario noticia de otros Pueblos arreglen el precio de
cada libra

Con lo q. se acabó este Apuntam.^{to} q. firmaron dos Sres. de q. No el
Esno. doy fe:

Lopez Portillo Carrero Luengo

Disposicion
Encom.^{da} Antonio Thomecilla
de Nobler

En la Villa de Cararaca en veinte, y ocho de Julio de mil ochocientos
y seis: Se juntó el Consejo Justicia, y Rexm.^{to} de ella á saber los Sres.
Dn. Andres Antonio Romero Abaq. Alor de Consejo Gob.^{or} y Capitan
de Guerra Alla nueva por su Mag.^d: Dn. Juan Thomecilla Alpu-
ento: Dn. Pedro Lopez Ortiz: Dn. Juan Varas Arbizu Dn. Manuel
el Portillo y Ferrero: Dn. Antonio Josef Carrero: Dn. Juan B^{ta} Mar-
tinez Luengo, Dn. Antonio Garcia Marin Res.^{tes} p^{tes} p^{tes}: Dn. An-
tonio Albarro Morio, y Dn. Julian Marti. Yleias Diputados del
Comun; habiendo precedido citacion ante Dios por medio de Capela
ta expresiva á el asunto, q. ha de tratarse, y se procedio á acordar
lo siguiente